

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2026/01578 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la formación (carnets profesionales y otros) para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas empadronadas.

ANUNCIO

Bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la formación (carnets profesionales y otros) para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas empadronadas.

VER ANEXO

Quart de Poblet, 10 de febrero de 2026.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.





BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA FORMACIÓN (CARNÉS PROFESIONALES Y OTROS) PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EMPADRONADAS EN QUART DE POBLET.

Aprobadas las bases que han de regir las futuras convocatorias de concesión, por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 09 de febrero de 2026, y teniendo en cuenta que; El Ayuntamiento de Quart de Poblet, a través del Área de Promoción Económica y Empleo, viene desarrollando políticas activas de empleo orientadas a la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de la ciudadanía, especialmente de aquellas personas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Desde 2024 se puso en marcha una línea de ayudas destinada a sufragar gastos derivados de la obtención de carnés profesionales y formaciones habilitantes, detectándose una elevada demanda y una incidencia positiva en los procesos de inserción laboral de las personas participantes en los itinerarios de empleo municipales.

En el marco de las competencias municipales en materia de promoción del empleo y desarrollo local (art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y en coherencia con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento considera necesario consolidar y reforzar esta línea de apoyo económico, integrándola dentro de una estrategia más amplia de itinerarios personalizados de inserción y cualificación profesional.

El Centro de Empleo y Desarrollo de Quart de Poblet constituye un espacio de referencia para la orientación laboral, la intermediación y la formación profesional para el empleo, desarrollando acciones vinculadas a certificados de profesionalidad, programas mixtos de empleo-formación y actuaciones en colaboración con el tejido empresarial local.

En este contexto, se ha constatado que uno de los principales obstáculos para la inserción laboral de personas desempleadas —especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad o con baja cualificación— es la imposibilidad de asumir el coste económico de determinadas formaciones habilitantes o carnés profesionales exigidos por el mercado laboral.

El análisis del mercado de trabajo local y comarcal, así como la experiencia acumulada en los procesos de orientación y acompañamiento profesional desarrollados desde el Centro de Empleo y Desarrollo, evidencian una alta demanda empresarial en sectores como: Logística y transporte, construcción y mantenimiento, energías renovables, jardinería y medio ambiente, limpieza y servicios auxiliares, administración y gestión..

En estos sectores, la inserción laboral no depende únicamente de la obtención de cualificaciones profesionales estructuradas —incluyendo certificados de profesionalidad y modalidades de formación dual conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional— sino también de la posesión de acreditaciones específicas o carnés profesionales habilitantes, tales como carretillero/a, manipulador/a de alimentos, aplicador/a de productos fitosanitarios, formación en prevención de riesgos laborales, trabajos en altura, CAP u otras análogas.

Estas acreditaciones constituyen, en muchos casos, un requisito indispensable para el acceso inmediato a ofertas de empleo y para la participación en procesos de contratación vinculados a





empresas del entorno.

La presente línea de ayudas responde, por tanto, a una finalidad de interés público, social y económico, al eliminar barreras económicas que limitan la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, reforzar la eficacia de los itinerarios personalizados de inserción y favorecer la adecuación entre oferta y demanda en el mercado de trabajo local, todo ello conforme a los principios de eficacia, eficiencia y racionalización del gasto público.

En consecuencia, y con la finalidad de facilitar el acceso a formaciones habilitantes estratégicas integradas en procesos de cualificación profesional y acompañamiento laboral, se establecen las presentes Bases Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la obtención de carnés profesionales y otras formaciones directamente vinculadas a la mejora de la empleabilidad de personas empadronadas en Quart de Poblet.

1.- Finalidad.

Las siguientes bases tienen por finalidad regular las convocatorias de ayudas económicas individualizadas para cubrir gastos derivados de la formación profesional para el empleo, formación complementaria, carnets profesionales, .. requerida para poder optar a determinados puestos de trabajo.

Cada persona beneficiaria contactará con la escuela/centro formativo homologado que imparta estos cursos, aportando como justificante el título y el pago realizado.

2. Importe Máximo.

El importe máximo será el destinado a cada convocatoria.

La convocatoria quedará supeditada a la aprobación definitiva del presupuesto municipal anual, aprobado en el correspondiente plan estratégico de subvenciones.

3. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las personas desempleadas que reúnan los siguientes requisitos:

- Residir y estar empadronadas en Quart de Poblet, como mínimo 6 meses a contar desde el momento de la solicitud.
- Realizar acciones de formación que le faciliten su inserción laboral/profesional, estando inscrito/a en el Centro de Empleo y Desarrollo (CED).
- En el caso de vecinos/as que cumplan requisito a) y b), pero no estén en situación de desempleo total, si cuentan con un contrato parcial o temporal será valorado por la comisión.

No podrán beneficiarse de esta ayuda las personas que:

- Hayan rechazado ofertas de empleo y/o acciones de orientación/formación del área sin motivo justificado.
- Personas que hayan obtenido ayuda/beca a través de otros organismos para el mismo objeto, o residentes en el Barrio del Cristo (ya que la Mancomunitat del Barrio del Cristo, ya cuenta con esta ayuda).

Ningún/ninguna solicitante deberá encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Las personas solicitantes deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quart de Poblet. Las personas solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias de esta ayuda no podrán tener pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.

4. Solicitudes.

Para solicitar la ayuda se presentará cumplimentada la instancia que se facilitará en el CED (Centro de Empleo y Desarrollo), y se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I. Una vez abierta convocatoria en la sede electrónica municipal, por registro en el procedimiento habilitado. Se cumplimentará una solicitud por interesado/a.

Sólo se podrá ser beneficiario de un curso por persona/por año.

El régimen de las presentes ayudas es de concurrencia competitiva, por lo que las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria serán otorgadas en riguroso orden de presentación por registro de entrada, hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria, pudiéndose ampliar el mismo, siguiendo el procedimiento oportuno.

5. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, con fecha tope último día hábil del mes de octubre, o hasta el agotamiento de los fondos, y con carácter retroactivo desde Enero del año de la convocatoria.

Se habilitará en registro un procedimiento habilitado para cada convocatoria.

6. Documentación complementaria a la solicitud.

6.1 La solicitud general (Anexo I) deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia de vida laboral y currículum vitae con historia laboral y formación.
- La situación de empadronamiento se revisará de oficio.
- Acreditación, mediante declaración responsable, (Anexo), de:
 - (1) No encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - (2) Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - (3) No tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, según corresponda.
 - (4) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
 - (5) No haber obtenido ayudas o subvenciones con anterioridad, para la misma finalidad, por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet.





7. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el área de promoción económica, la cual ordenará la realización de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar la resolución.

El examen de las solicitudes presentadas, la comprobación de que el/la interesado reúne los requisitos exigidos, y la consiguiente propuesta de concesión o denegación de las ayudas, corresponderá a la Comisión de Evaluación en base a unos criterios establecidos.

Cualquier situación excepcional; previa instancia motivada por el interesado; será valorada por la Comisión.

Esta estará compuesta por:

- El Técnico Coordinador del Área de Promoción Económica y Empleo.
- Personal Técnico del Área de Promoción Económica y Empleo.
- Otra persona designada por el área.

8. Resolución y justificación de la formación.

Las ayudas serán concedidas por concurrencia competitiva (según existencia de fondos) y con el siguiente proceso:

- Solicitud de la Ayuda (Anexo I).
- Presentación del Título o Diploma del curso realizado y justificante de pago (factura).
- Propuesta de aprobación o denegación a aprobar por Junta de Gobierno Local.
- Notificación a la parte interesada.
- Resolución de pago y transferencia de Beca a cuenta bancaria.

9. Tipo y cuantía de las ayudas.

- a) En ningún caso podrá recibir más de una ayuda municipal por el mismo concepto formativo a tal efecto durante el mismo año o durante la vigencia de cada convocatoria.
- b) La cuantía de las ayudas asciende como máximo a 200 €.
- c) Estas ayudas estarán condicionadas a la previsión de una aplicación contable en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet destinada para las ayudas de fomento de empleo y becas formativas.
- d) El ingreso de la ayuda será efectivo una vez finalizada y justificada la formación subvencionada.
- e) La comisión de evaluación, velará en todo momento que el valor del gasto justificado, se ajuste a precios de mercado.

10. Facultades de la Administración.

Corresponde al Ayuntamiento de Quart de Poblet las siguientes facultades:

- a) Apreciar si la persona beneficiaria, la solicitud y documentación exigida cumplen los requisitos que establezcan las presentes bases.
- b) Establecer, anualmente, el importe de la ayuda.
- c) Modificar la resolución de concesión de la ayuda, por alteración de las condiciones tenidas





en cuenta para la concesión.

d) Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo, serán resueltas por el Órgano competente.

11.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor en el momento sean aprobadas por el órgano competente y tendrán validez mientras exista crédito presupuestario suficiente para su ejecución, y se publique la oportuna convocatoria.

12.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

13.- Publicidad, régimen jurídico y protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio del apartado anterior, las presentes bases se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet y en <https://quartdepoblet.es/area/empleo>.

Su participación implica la aceptación por parte de las personas beneficiarias de su inclusión en una lista de personas beneficiarias de ayudas del Ayuntamiento, que publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las personas perceptores, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

Al mismo tiempo se informa que en cumplimiento del Art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y Art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos, que proceden directamente del interesado/a, serán recogidos bajo la responsabilidad de Ayuntamiento de Quart de Poblet, con la única finalidad de realizar la oportuna gestión de datos de cada convocatoria. Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

